



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día lunes, 18 de enero de 2016, se trató el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial y distribución a domicilio, establece el pago mínimo del impuesto predial 2016, aprueba el cronograma de pago para el impuesto predial y arbitrios municipales 2016, y fija el interés moratorio a aplicarse para las obligaciones tributarias del 2016, puesto a consideración mediante Dictamen N° 004-2016-COEPP-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Conforme al segundo párrafo del artículo 13º del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto.

Conforme al artículo 15º del mismo texto ordenado, el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:

- Pago al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año.
- En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

Conforme a la Cuarta Disposición Final del texto normativo invocado, las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

El Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1º.- APROBAR** la Ordenanza Municipal sobre derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial y distribución a domicilio, establece el pago mínimo del impuesto predial 2016, aprueba el cronograma de pago para el impuesto predial y arbitrios municipales 2016, y fija el interés moratorio a aplicarse para las obligaciones tributarias del 2016.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

**Artículo 2º.- ENCOMENDAR** a la Alcaldía la promulgación de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo, así como su publicación en el diario de circulación provincial u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y en el portal web institucional [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe).

**Artículo 3º.- ENCOMENDAR** al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T, la implementación y cumplimiento de la ordenanza municipal que se aprueba por el presente acuerdo.

**Artículo 4.- PRECISAR** que el presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su adopción dispensándose de la aprobación y firma del acta que contenga la sesión.

**Artículo 5.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Secretaría General la transcripción del presente acuerdo y su comunicación al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto – SAT-T.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tarapoto, 18 de enero de 2016.

WGJ-A-MPSM  
WJPG-OSG-MPSM  
Khar-sec-OSG-MPSM

C.c.  
Alcaldía;  
Sala de Regidores;  
Gerencia Municipal;  
Gerencia de Administración y Finanzas;  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;  
Imagen Institucional y  
Archivo.

